

PROVINCIA DEL NEUQUEN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ADMINISTRACION GENERAL
"Año del Centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag"
Alberdi 52 - 1° y 2° piso - Neuquén - Te 4486822



RESOLUCION N° 0377-17 - AG

VISTO:

El expediente N° 24070 Año 2016 del registro de la Administración General caratulado: "Adquisición de equipamiento para el sistema integral de registro audiovisual de audiencias con destino a diversos organismos judiciales", la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Acuerdo N° 5604, Punto 3, la Orden de Compra N° 182/17, el pedido de reemplazo de equipamiento presentado por la firma Icap S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 5604 Punto 3 se adjudicó a la firma Icap S.A. el único renglón de la Licitación Pública N° 01/17 (cfr. fs. 215/216).

Que en razón de dicho acto se emitió la Orden de Compra N° 182/17, la cual fue recepcionada en fecha 28/04/2017 (cfr. fs. 228/229).

Que a fs. 283 vta. la adjudicataria solicita se autorice el cambio de las cámaras de video LG LCB-5300 con lentes LG HF02810E (puntos 1.2.1.8 y 1.2.2.11) que se adjudicaron en la orden de compra N° 182/17, por cámaras de video Dahua HAC-HF3120R con lentes Dahua PLZ1040-D.

Que la solicitud se fundamenta en razón de que la adjudicataria ha incurrido en un error involuntario interpretando que el modelo ofrecido LG LCB-5300- soportaba también el formato NTSC, desconociendo la política del proveedor mayorista -(cfr. fs. 286)- consistente en sólo comercializar para Argentina cámaras de video en formato PAL.

Que la firma Icap S.A. informa que podría obtener la importación de la marca y modelo de cámaras adjudicadas, alternativa que demandaría un plazo no inferior a 90/120 días. Por esta razón propone el reemplazo de entrega inmediata, expresando que este modelo

cuenta con mayor resolución y la ventaja de ser binorma, cuyo funcionamiento se ha probado en la integración con la solución Cícero (cfr. fs. 285).

Que a fs. 283 toma intervención la Dirección General de Informática, manifestando: "*Técnicamente hablando el equipo se integró perfectamente al Everfocus de los equipos de sala de audiencia. ... la resolución de la misma es superior a las LG de la oferta original y tiene la ventaja de ser binorma (NTSC y PAL). ... Otro punto importante es que estas cámaras son (HDCVI) analógico de alta calidad, lo cual también representa una importante mejora en cuanto a calidad de video y compatibilidad*". Concluye el organismo técnico que: "*Respecto del pedido de cambio, desde el aspecto técnico se observa que la cámara ofrecida es superior a la adquirida.*" (cfr. fs. 283).

Que los equipos ofrecidos en sustitución son de menor valor que los adjudicados, conforme surge de fs. 298 y 88/89; a fin de equiparar esta diferencia, la adjudicataria propone la entrega de 14 unidades en lugar de las 12 adjudicadas -cfr. fs. 291-, respecto de lo cual, la Dirección General de Informática manifiesta: "*...la provisión de cámaras extras permite dotar de cámaras de repuesto a los organismos (permitiendo así que puedan seguir operando ante un fallo crítico como la rotura de uno de estos elementos, sin la necesidad de reconfiguración o medidas adicionales). Por lo expuesto, se considera desde el aspecto técnico, favorable a los fines del Poder Judicial el ofrecimiento recibido*" (cfr. fs. 292) .

Que no obstante aumentar la cantidad a entregar, subsiste una diferencia por U\$S 70,88 que la adjudicataria debe contemplar mediante la emisión de una nota de crédito a favor del Poder Judicial.

Que resolviéndose de esta manera la situación planteada queda garantizado que no existe perjuicio fiscal alguno.

Que atento al informe técnico favorable brindado por la Dirección General de Informática -en su carácter de organismo competente en la materia-, no existiendo perjuicio fiscal, y considerando que ya se encuentra en proceso la implementación de la solución contratada -a fin de no dilatar los tiempos de ejecución- el suscripto entiende que es procedente acceder a lo solicitado por la adjudicataria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE

- 1. Autorizar** a la firma Icap S.A. a sustituir del renglón N° 01 de la Orden de Compra N° 182/17: puntos 1.2.1.8 y 1.2.2.11 un total de doce (12) cámaras de video LG LCB-5300 con lentes LG HF02810E, por catorce (14) cámaras de video Dahua HAC-HF3120R con lentes Dahua PLZ1040-D, cumpliendo las demás condiciones consignadas en la referida orden de compra.-
- 2. Solicitar** a la firma Icap S.A. nota de crédito correspondiente a la diferencia remanente que se origina por la sustitución autorizada por un total de U\$S 70,88.
- 3. Notifíquese** a la adjudicataria el tenor íntegro del presente.
- 4. Cúmplase** por el Departamento Compras y Contrataciones.
- 5. Tome** conocimiento el Tribunal Superior de Justicia para ratificación de la presente. Cúmplase.
- 6. Regístrese**, notifíquese al Departamento Compras y Contrataciones y archívese. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.

RESOLUCIÓN N° 0377-17-AG.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 30 de Octubre de 2017